



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

En Santiago, a 28 de diciembre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante SERCOTEC representado por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Construyendo mis Sueños**, RUT N° 65.087.946-5, representada por don **Jose Miguel Cruz Gonzalez**, cédula de identidad N° 8.863.501-9, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el **Operador de Centro**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- Que, las partes, con fecha 01 de agosto 2018, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de San Bernardo, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, dicho acuerdo tiene una vigencia hasta el último día del mes de julio de 2019, contados desde la fecha de su suscripción., por lo que se encuentra plenamente vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.
- En la actualidad la Corporación Construyendo mis Sueños y El Centro San Bernardo han realizado un trabajo colaborativo con Mall Plaza Sur, el marco del trabajo permanente que realizan el **Operador de Centro y Mall Plaza**, En este contexto, se han materializado 05 espacios de comercialización (ferias) en dicho Mall, en el contexto del trabajo de asesoría y capacitación que realiza el Centro.

Estas acciones han traído directo beneficio a los clientes del Centro San Bernardo, especialmente por que dicho Centro cuenta con un 30% de clientes que pertenecen al rubro Manufactura y para quienes contar con un espacio de comercialización permanente significa cubrir su principal debilidad. Lo cual es complementario, a la oferta regular de SERCOTEC, cubriendo este espacio de comercialización permanente la brecha en ese punto que ésta no cubre.

Por lo anterior, las partes han acordado modificar la oferta, con el objeto de incorporar la prestación de este servicio como parte de la actual oferta de servicios del centro.

- Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Modificación de la oferta.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la oferta establecida en el acuerdo celebrado entre SERCOTEC y el **Operador de Centro** ya individualizado en el sentido de adicionar a la oferta regular del Centro de San Bernardo la habilitación y operación de un espacio de comercialización para sus clientes.



SEGUNDO: Financiamiento

Conforme a la modificación de la oferta descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustenten la habilitación del espacio de comercialización, correspondiendo esta ampliación a la suma de **\$24.723.485-** (veinticuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos) y por concepto administración la suma de **\$2.473.348.** (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos.)

En consecuencia, las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de **\$ 458.148.635.-** (cuatrocientos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **\$ 430.561.139** (cuatrocientos treinta millones, quinientos sesenta y una mil, ciento treinta y nueve pesos), incluida la provisión de indemnizaciones, el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. SERCOTEC financia hasta la suma de **\$277.749.881** (doscientos setenta y siete millones, setecientos cuarenta y nueve mil, ochocientos ochenta y un pesos),
 - b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$125.582.508.-** (ciento veinte cinco millones, doscientos veinte y ocho mil, setecientos cincuenta y ocho pesos), lo que representa.
 - c. SERCOTEC financia además la suma de **\$27.228.750.-** (veinte y siete millones, doscientos veinte y ocho mil, setecientos cincuenta pesos), por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.
2. Valor de administración, por la suma total de **\$ 32.102.640.-** (treinta y dos millones, ciento dos mil, seiscientos cuarenta pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. SERCOTEC financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con SERCOTEC hasta la suma de **\$ 6.800.000.-** (seis millones, ochocientos mil pesos).
 - b. SERCOTEC financia para la comisión de administración hasta la suma de **\$ 27.774.988.-** (veinte y siete millones, setecientos setenta y cuatro mil, novecientos ochenta y ocho pesos).

TERCERA: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hizo a entrega con el acuerdo original a SERCOTEC la Póliza de Garantía código GFCM-01456-0 al equivalente al 10% de dicho acuerdo, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019 y hace entrega en este acto del endoso de dicha póliza N° E-01456-1, de la misma compañía de seguros, equivalente al 10% del mayor valor que implica la presente modificación, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2018, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros de



Desarrollo de Negocios se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si SERCOTEC lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión establecidas en las Bases del Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso SERCOTEC queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTA: Garantía de anticipo.

El **Operador de Centro** hizo entrega con el acuerdo original a SERCOTEC de la siguiente garantía de anticipo de operación: Póliza de Garantía código GAM-01455-0, de la de la Compañía de Seguros SU AVAL SEGUROS, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019, y hace entrega en este acto del endoso de dicha póliza N° E-01455-1, de la misma compañía de seguros, equivalente al 100% del mayor valor de anticipo de operación que implica la presente modificación, con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019..

En lo sucesivo, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso SERCOTEC queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTA: Constancia.

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

SEXTA: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don **Jose Miguel Cruz Gonzalez**, para actuar en representación de la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°14, de fecha 17 de abril de 2017, reducida a escritura pública, con fecha 21 de abril de 2017, en la Notaria 24 de abril 2017,, ante la Notario Titular de la Trigesima Septima Notaria de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio N° 1619-2017, en relación a los Estatutos vigentes de la Corporación.



El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

JOSE MIGUEL CRUZ GONZALEZ
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS
SUEÑOS

CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERCOTEC